



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
18 de Diciembre de 2018**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



TIPO DE CAMBIO.

Tipo de cambio para los días 18 de Diciembre de 2018 es de \$20.3337 M.N. (Veinte pesos con tres mil trescientos treinta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A



CAMBIO DE CODIFICACIÓN EN EL NÚMERO DE CERTIFICADO, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMA OFICIAL MEXICANA (NOM).

Hacemos de su conocimiento que a partir del día 12 de diciembre de 2018 la empresa Intertek Testing Service de México, S.A. de C.V. Unidad Acreditada para la evaluación de la conformidad de NOM's, presenta una nueva codificación referente al número de certificado.

- Certificado de conformidad.
- Certificado de cumplimiento de conformidad con una NOM.

Anteriormente el No. de certificado se emitía de la siguiente manera:

18061BOM-00000000

A partir del 12 de diciembre del 2018, el No. de certificado se emitirá de la siguiente manera: **123456789-000 ó 123456789-000.1**

El nuevo número de certificado está integrado por el número de proyecto (GIN) asignado por Intertek, el cual se compone de al menos 9 dígitos numéricos, seguidos por un guion (-) y al menos 3 dígitos numéricos. Este podrá ser seguido por un punto(.) y al menos un carácter numérico.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-031-ENER-2018, EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LUMINARIOS CON LED PARA ILUMINACIÓN DE VIALIDADES Y ÁREAS EXTERIORES PÚBLICAS. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, publicó en el D.O.F. de fecha 17/12/2018, el Proyecto de NOM citado al rubro, **el cual una vez publicado como NOM definitiva, entrará en vigor a los 90 días naturales después de su publicación** y a partir de esa fecha todos los luminarios con led comprendidos en el campo de aplicación de la NOM, deberán de certificarse.

A continuación, detallamos lo más relevante del proyecto de norma:

Nota: Una vez que se publique el PROY-NOM-031-ENER-2018 como norma definitiva, a su entrada en vigor, cancelará y sustituirá a la "NOM-031-ENER-2012, Eficiencia energética para Luminarios con diodos emisores de luz (Leds) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba" (D.O.F. 06/11/2012), la cual se encuentra comprendida en el [Anexo 2.4.1 \(Acuerdo NOM'S\)](#).

Objetivo y campo de aplicación (Capítulo 1)

Establece las especificaciones y métodos de prueba que propician el uso eficiente de la energía en los luminarios con diodos emisores de luz (led), destinados para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas, que utilizan para su alimentación la energía eléctrica del servicio público, así como de otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores y autogeneración, en corriente alterna y/o corriente continua, con una tensión nominal hasta 480 V en corriente alterna y de hasta 100 V en corriente continua.



Excepciones (Capítulo 2)

Se excluyen del campo de aplicación a los productos que se establecen en otra NOM en materia de eficiencia energética, así como a los luminarios con led siguientes: Cuya fuente de iluminación sea exclusivamente lámparas con led integradas con base roscada; Para iluminación decorativa u ornamental de áreas exteriores públicas; Para señalización; Con emisión de luz cambiante de colores o luz monocromática (verde, rojo, amarillo, azul, etc.) y Para ser instalados en piso, bajo el agua, en áreas clasificadas o peligrosas.

Definiciones (Capítulo 4)

Dentro de las definiciones, destacan las siguientes: Diodo emisor de luz (led), Iluminación decorativa u ornamental, Iluminación general, Luminario con led.

Clasificación (Capítulo 5)

Los luminarios con led se clasifican de acuerdo a lo siguiente:

- * Los luminarios con led se clasifican de acuerdo a lo siguiente:
- * Aplicación: Vialidades, Punta de poste, Pared y Túneles o pasos a desnivel.
- * Flujo luminoso total nominal.
- * El tipo de tensión de alimentación: Corriente Alterna y Corriente Directa.
- * Vida útil nominal: Menor o igual que 40 000 h, Mayor que 40 000 h y menor o igual que 50 000 h, Mayor que 50 000 h y menor o igual que 75 000 h y Mayor que 75 000 h.

Especificaciones (Capítulo 6)

Los especificaciones que cumplirán los productos sujetos al Proyecto de NOM, son: Eficacia luminosa, Variación del flujo luminoso total nominal, Temperatura de color correlacionada, Flujo luminoso total mantenido, Índice de rendimiento de color, Factor de potencia, Distorsión armónica total en corriente, Flujo luminoso de deslumbramiento, Resistencia al choque térmico y a la conmutación y Resistencia a las descargas atmosféricas.



Métodos de prueba (Capítulo 8)

Para verificar las especificaciones de los productos sujetos al Proyecto de NOM, se indica que los métodos de prueba se encontrarán descritos en los Apéndices A, B, C, D y E (Se adjuntan en archivo anexo para su consulta).

Marcado (Capítulo 10)

Los datos del marcado de los productos sujetos al Proyecto de NOM, tendrán los siguientes datos:

- * **En el Cuerpo del producto:** Nombre o marca registrada del fabricante o del comercializador; datos eléctricos nominales de entrada tensión eléctrica, corriente eléctrica, frecuencia y potencia eléctrica; símbolo del tipo de alimentación; fecha o código que permita identificar el periodo de fabricación; flujo luminoso total nominal; Uso destinado del luminario; vialidades; factor de potencia; distorsión armónica; modelo y temperatura de color Correlacionada.
- * **En el empaque:** Representación gráfica o el nombre del producto (*salvo que éste no sea visible o identificable a simple vista por el consumidor*); nombre, denominación o razón social y domicilio del fabricante nacional, importador o comercializador; país de origen; datos eléctricos nominales de entrada y símbolo del tipo de alimentación.
- * **En el instructivo:** Forma de instalación, conservación, reposición de los distintos componentes y demás especificaciones; diagrama de conexión de los componentes del luminario; información necesaria para la correcta conexión del luminario; contenido cuando el producto no esté a la vista del consumidor e intervalo de temperatura ambiente a la que opera el luminario.

*

Vigilancia (Capítulo 11)

*

Estará a cargo de la Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

*



Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad - PEC (Capítulo 12)

* **Objetivo**

Establece los lineamientos a seguir por los interesados, los organismos de certificación para producto y laboratorios de prueba, independientemente de los que, en su caso, determine la autoridad competente.

* **Definiciones**

Entre las definiciones, se encuentran las siguientes: Ampliación o reducción del certificado de la conformidad del producto; Certificado de conformidad inicial del producto; Certificado de conformidad final del producto; Familia de productos; Organismo de certificación de producto (OCP).

* **Disposiciones generales**

El PEC aplicará para los productos que se fabriquen, importen y comercialicen en el país.

La ampliación de titularidad del certificado de conformidad inicial y final del producto no está considerada en el Proyecto de NOM.

* **Procedimiento**

El solicitante puede optar por la modalidad de certificación seguimiento mediante pruebas periódicas al producto, o por la modalidad de certificación mediante el seguimiento del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.

* **Vigencia**

Para los **Certificados de la conformidad con seguimiento mediante pruebas periódicas**, un total de 3 años a partir de la fecha de emisión.

Para los **Certificados de la conformidad con seguimiento mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción**, 3 años a partir de la fecha de emisión.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Ampliación o reducción del alcance certificado de la conformidad del producto.

Una vez otorgado el certificado de la conformidad del producto se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos del Proyecto de NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas parciales.

Transitorios

Los certificados de conformidad final vigentes de la NOM-031-ENER-2012, que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada vigor del Proyecto de NOM, continuarán vigentes hasta que concluya su término, en el entendido que los luminarios con led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas pueden comercializarse hasta agotar el inventario al amparo del certificado y dichos certificados no podrán utilizarse para ampliar nuevos modelos en la misma familia **(Tercero)**.